

Constancia secretarial. A despacho de la señora juez, con respuestas con pago por el saldo de la liquidación de crédito modificada en data 6 de mayo de 2022, el cual obra reflejado en el portal transaccional del Banco Agrario de Colombia. Revisado el expediente NO hay remanentes.

Detalle del Título	
NÚMERO TÍTULO	469030002776439
NÚMERO PROCESO	76001311001420210015600
FECHA ELABORACIÓN	10/05/2022
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	760012033014
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 405.000,00

Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 13 de mayo de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 700

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

i. Teniendo en cuenta que a través de mensaje de datos – del 10 de mayo de 2022- el apoderado de la parte ejecutada arribó depósito judicial por valor coincidente al saldo arrojado en la liquidación de crédito efectuada en auto de data 6 de mayo de 2022, monto con lo que cubre de manera integral la obligación, esta Agencia Judicial ordenará la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, de conformidad con lo establecido en el art. 461 del C.G.P.

ii. Ahora bien, teniendo en cuenta que obra el título judicial No. 469030002774617 por valor de OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$84.299,00), allegado el 4 de mayo de los corrientes, con el cual se excedería el valor del crédito, se dispone la devolución del mismo a HERNAN CORTES PARRAGA, así como los que en adelante se alleguen hasta que se materialice el levantamiento de a medida cautelar.

Por lo anterior, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI,**

RESUELVE.

PRIMERO. ORDENAR la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. LEVANTAR las medidas cautelares consistentes en:

- Embargo y retención del 30% del salario, primas, primas extralegales, bonificaciones, cesantías, prestaciones sociales, y cualquier emolumento que perciba el señor HERNAN CORTES PARRAGA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.730.080, en su condición de miembro del EJERCITO NACIONAL.
- Embargo y secuestro de dineros que el señor HERNAN CORTES PARRAGA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.730.080, tenga o llegare a tener, en cuentas corrientes bancarias, cuentas de ahorro, certificados de depósito a término, en las compañías de financiamiento: BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, AV VILLAS, DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, CAJA SOCIAL, CITY BANK, BANCO COLPATRIA..

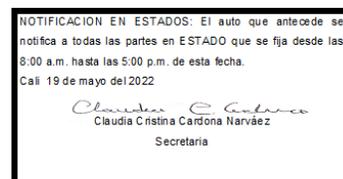
PARÁGRAFO PRIMERO. LOS OFICIOS AQUÍ ORDENADOS, DEBERÁN EFECTUARE POR PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, UNA VEZ COBRE EJECUTORIA EL PRESENTE AUTO. UNA VEZ SE REVISE NUEVAMENTE LA INEXISTENCIA DE REMANENTES.

TERCERO. ADVERTIR a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueO dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**

CUARTO. EXTERIORIZAR que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1176e96f6042d5b7580d4f9600b8f9dd60c0151dfd6b7cf7ee4b762032cac24d**

Documento generado en 18/05/2022 10:18:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>